Página 1 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2026 – 024408 **- / DICAR – GRULO – 29.25**

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 02 se mayo de 2026

Señor brigadier general
CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA
Director de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá Nro. 142 A 55
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión contrato 71-2-10003-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL _

Periodo del informe de supervisión

Desde	**02/04/2026**	**Hasta**	**03/05/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicado oficial GS-2026-014967-DICAR del 17/02/2026, el señor Brigadier General Carlos Germán Oviedo Lamprea, obrando en calidad de Director de Carabineros y Protección Ambiental, nombro como supervisor de la orden de compra al señor Subintendente YEISON ANDRES BALLEN PÉREZ, Responsable de Combustible DICAR.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** mensual

- **Nro. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II-1**

PRIMER Informe de supervisión del mes de ABRIL 2026 de fecha 02 de abril de 2026, del periodo comprendido entre 03 de marzo del 02 de abril de 2026, mediante comunicado oficial GS-2026-018048-DICAR

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	71-2-10003-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	*"ADQUISICIÓN DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ), PARA LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL "*
Contratista	SWISSLUB S.A.S
Representante legal	SERGIO EDUARDO PRADA CANDELA
Valor inicial del contrato u orden de compra	**TOTAL $ 10.000.000,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No aplica
Valor total del contrato u orden de compra	**TOTAL $ 9.997.680,00**
Plazo de ejecución inicial	Del 03/03/2026 hasta el 30/06/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03/03/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	30/06/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/04/2026
Adiciones	No aplica
Modificatorios	Modificación 1 consistente en la reducción del tiempo de ejecución hasta el 30/03/2026 y reducción de presupuesto de $ 2.320,00.
Prorrogas	No aplica
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Acciones adelantadas:

- El 11 de abril de 2026 se mediante comunicado oficial GS-2026-019723-DICAR se solicitó la modificación Nro. 1 al contrato relacionado con reducción en tiempo y en presupuesto.

- Mediante el comunicado oficial Nro. 022625-DICAR -GRULO 20.01 de fecha 27 de abril de 2026, se tramito la factura Nro. CH01 161242 de fecha 18/03/2026 por un valor de $ 9.997.680,00.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS.

OBLIGACIONES CONDICIONES TECNICAS	CUMPLIO	OBSERVACIONES
La Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos	SI	N/A
Manipulación y almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades: Almacenar Conforme a las normativas locales. Almacenar en el contenedor original protegido de la luz directa del sol en un área seca, fresca y bien ventilada separado de materiales incompatibles y comida y bebida. Mantener el contenedor bien cerrado y sellado hasta el momento de usarlo. Los envases abiertos deben cerrarse perfectamente con cuidado y mantenerse en posición vertical para evitar derrames. No almacenar en contenedores sin etiquetar. Utilícese un envase de seguridad adecuado para evitar la contaminación del medio ambiente	SI	N/A

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se ha realizado el seguimiento de entrega de facturación con la documentación requerida por parte del contratista para generar el pago oportuno, de lo cual no se ha generado contratiempo para la realización del mismo.

2. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (58) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, realizara el pago en moneda legal colombiana, de forma total, un único pago, de acuerdo a la facturación de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la prestación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por el cual se desarrollan los sistemas de facturación , los proveedores tecnológicos , el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor , se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación", acompañada de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, copia de entrada al almacén del bien y/o servicio objeto del contrato (si aplica), previo el cumplimiento de los tramites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el plan anual de caja , previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los tramites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya lugar.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 042 del 26 de diciembre de 2023 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, donde

se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.

Aquellos proveedores o contratistas que tengas identificación en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico (emisor), deberán factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a la entidades el ámbito SIIF, como también las notas debito y/o notas crédito, a través de buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creador en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante el Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutaran el PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificara si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a factura electrónicamente, y al verificarlo solicitara la consulta y vinculación de las (s) factura (s) electrónica (s) de venta en estado "aprobado" (S) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, pata continuar el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes factores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo al cumplimiento del objeto contractual y cumplidos de los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMER: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulados o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciada, la Policía Nacional – Dirección Carabineros y Protección Ambiental, realizara el pago en el siguiente mes al está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se haya subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si lo documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental por inconsistencias como la falta de información mal diligenciados o son entregadas con posteridad para el pago en el mes de junio de 2026 la Policía Nacional – Dirección de Carabineros y Protección Ambiental constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2026 siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado lo valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Articulo 19 de Ley 1150 de 2007 y el numeral 10 del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 108 del 2015)

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$ 9.997.680,00	100%
Valor total de las entregas	$ 9.997.680,00	100%
Valor total facturado	$ 9.997.680,00	100%
Valor facturado pendiente de pago	$ 9.997.680,00	100%
Valor pagado	$ 0,00	0,00%
Valor pendiente de entrega	$ 0,00	0,00%

Página 5 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

Nro. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nro. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

NO APLICA

4. RECOMENDACIONES

Se le recuerda al contratista cumplir con la normatividad vigente, en materia de UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ)

5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI** X	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma Yeison Ballen.

subintendente YEISON ANDRES BALLEN PEREZ
Supervisor del contrato de compraventa 71-2-10003-26
Dicar.almov-com@policia.gov.co
3213944095